

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6261 *REAL DECRETO 512/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Bautista Bueno.*

Visto el expediente de indulto a don José Antonio Bautista Bueno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Málaga, en sentencia de fecha 22 de diciembre de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 5 de Málaga, de fecha 7 de mayo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de 12 meses de prisión, y de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don José Antonio Bautista Bueno la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo 7 de abril de 2004, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

6262 *ACUERDO de 29 de marzo de 2004, de la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales, por el que se dispone el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1/2004, interpuesto por doña Elena Antón Morán.*

Contra el Acuerdo de 31 de octubre de 2003, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, confirmatorio del Acuerdo de 17 de julio de 2003 del Tribunal calificador número 1 de las pruebas convocadas por Acuerdo de 20 de marzo de 2003, de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la celebración de entrevista de acreditación de méritos en la modalidad de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora de inicio de las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 31), se interpuso por doña Elena Antón Morán, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, que ha requerido al Consejo General del Poder Judicial la remisión del oportuno expediente administrativo, con emplazamiento de todos los interesados en el mantenimiento de la resolución recurrida.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales, en su reunión de 29 de marzo de 2004, ha dispuesto la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo o la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente

en el expediente, quienes podrán comparecer en el plazo de nueve días en la mencionada Sala, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Presidente, José María Luzón Cuesta.

MINISTERIO DE HACIENDA

6263 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio Novo Nordisk de Endocrinología Pediátrica 2004, convocado por la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (FSEEP).*

Vista la instancia presentada con fecha de 26 de febrero de 2004 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), formulada por la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (FSEEP), en calidad de entidad convocante, en la que se solicita la concesión de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al Premio Novo Nordisk de Endocrinología Pediátrica 2004.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, por Resolución de 4 de febrero de 1993 del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, de IRPF al Premio Novo Nordisk de Crecimiento, convocado por la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica en el año 1992.

En la citada resolución se dispone que «la declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente».

Como consecuencia del cambio operado en la normativa del Impuesto así como en la denominación del premio en sí, se solicita de nuevo la referida exención, que se lleva a cabo en el actual procedimiento teniendo en cuenta las bases de la convocatoria del año 2004.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (B.O.E. de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (B.O.E. de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención es de fecha 26 de febrero de 2004 y que, de acuerdo con lo estipulado en la base quinta de la con-

vocatoria, la fecha límite para participar en el concurso finaliza el 26 de marzo de 2004, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según establece la base primera de la convocatoria, la finalidad perseguida por la FSSEP al convocar el Premio Novo Nordisk de Endocrinología Pediátrica 2004, es la de «recompensar el mejor trabajo sobre aspectos relacionados con la investigación básica y/o con la investigación clínico-asistencial del crecimiento normal o patológico, así como cualquier otro tema de endocrinología pediátrica», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de febrero de 2004, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria, el premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la entidad convocante no está interesada en la explotación económica de la obra premiada y el premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el premio se concede respecto de trabajos ejecutados con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al Premio Novo Nordisk de Endocrinología Pediátrica 2004, convocado por la FSEEP.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el NIF y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

6264

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio Novo Nordisk de Endocrinología y Nutrición 2004, convocado por la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición (FSEEN).

Vista la instancia presentada con fecha de 26 de febrero de 2004 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), formulada por la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición (FSEEN), en calidad de entidad convocante, en la que se solicita la concesión de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al Premio Novo Nordisk de Endocrinología y Nutrición 2004.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, por Resolución de 4 de febrero de 1993 del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, de IRPF al Premio de «Investigación Diabetológica Básica» e «Investigación Diabetológica sobre Actividades Clínico-Asistenciales», convocado por la Sociedad Española de Diabetes en el año 1992.

En la citada resolución se dispone que «la declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente».

Como consecuencia del cambio operado en la normativa del Impuesto así como en la denominación de la entidad convocante y del premio en sí, se solicita de nuevo la referida exención, que se lleva a cabo en el actual procedimiento teniendo en cuenta las bases de la convocatoria del año 2004.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (B.O.E. de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (B.O.E. de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención es de fecha 26 de febrero de 2004 y que, de acuerdo con lo estipulado en la base séptima de la convocatoria, la fecha límite para participar en el concurso finaliza el 28 de febrero de 2004, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según establece la base primera de la convocatoria, la finalidad perseguida por la FSEEN al convocar el Premio Novo Nordisk de Endocrinología y Nutrición 2004 es la de «recompensar el mejor trabajo sobre aspectos relacionados con la investigación clínico-asistencial, preferentemente, y/o básica en segundo término en el campo de la endocrinología y nutrición», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de febrero de 2004, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria, el premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requi-